

C.S.G.
76001400302820210048000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez va el presente proceso con los escritos que anteceden, constancia de notificación y cesión de derechos, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 28 de Junio de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

DTE: TUYA S.A

APD: MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA

CORREO: impulso_procesal@emergiac.com

CESIONARIO: NOVARTEC SAS

APD: DRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO

CORREO: adriana.hernandez@contactosolutions.com

DDA: CLAUDIA PATRICIA MOLINA ZAPATA

RAD: 76001400302820210048000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de sustanciación 202

Santiago De Cali, Veintinueve (29) De Junio De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210048000

En escritos que anteceden, por un lado la Dra. María Elena Ramón Echavarría allega constancia de notificación a la parte demandada, la cual reúne los requisitos legales para su eficacia, la demandada se notificó en debida forma a través de correo electrónico de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 de 2020, sin contestar la demanda y así mismo se agotaron las etapas procedimentales pertinentes con sujeción al debido proceso, Por otro lado obran escritos por parte de la Sra. Adriana Paola Hernández Acevedo en calidad de apoderada de NOVARTEC SAS allega al expediente documentos privados suscritos entre la representante legal suplente Dra. Marcela Piedrahita Cárdenas de la

C.S.G.
76001400302820210048000

entidad acreedora –cedente- TUYA S.A. y el representante legal de NOVARTTEC SAS.– cesionaria-, por medio del cual manifiestan haber celebrado una cesión de derechos de créditos involucrados dentro del proceso así como las garantías ejecutadas, por dicho medio la cesión del crédito que como acreedor detente la cedente con relación a la obligación perseguida en este asunto, por reunir los requisitos legales plasmados en los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, y 68 y 74 del Código General del Proceso, se despachará favorablemente.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- ADMITIR la anterior cesión del crédito que celebran TUYA S.A. y la apoderada de NOVARTTEC SAS.–cesionaria en los términos y condiciones establecidas ahí previstas, de conformidad con el artículo 60 *ibídem*.

2.- TENER como cesionario del crédito perseguido de TUYA S.A a NOVARTTEC SAS., así como las garantías y derechos litigiosos que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, cobradas dentro del presente proceso.

3.-RECONOCER personería suficiente a la doctora ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, identificada con C.C. No 1.022.371.176 y T P 248.374 del C.S. Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderada del demandante cesionario NOVARTTEC SAS. Correo electrónico adriana.hernandez@contactosolutions.com

4.- Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada **CLAUDIA PATRICIA MOLINA ZAPATA**, tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago, su aclaración, corrección y/o adición, si las hubiere, dictadas dentro del presente asunto.

5.- Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embargaren. -

6.- Practíquese la liquidación del crédito. - (Artículo 446 del Cód. General del Proceso).

7.- Condénese en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por Secretaría. (Art. 366 *ibídem*).-

8.- Fíjese como agencias en derecho la suma de \$ 600.000,00

9.-Una vez ejecutoriado el auto se remitirá la presente demanda a los juzgados de ejecución según acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para seguir con su trámite.

C.S.G.
76001400302820210048000

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **109** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 01 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria